

Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Repetición

Expediente: 23.001.23.31.004.2005.00606.00

Demandante: Nación/ Policía Nacional

Demandado: EFRAÍN MERCADO CASTRO y CARLOS CAPDEVILLA
ÁLVAREZ

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

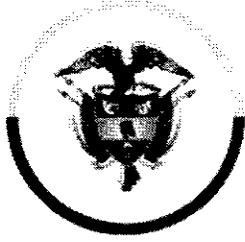
Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Tercera, Subsección "B", C. P. Stella Conto Díaz Del Castillo, en providencia de 25 de julio de 2018, mediante la cual se modificó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, de fecha 23 de julio de 2009.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2006.00699.00

Demandante: WANERGE SIMANCA RAMOS y Otros

Demandado: Nación/Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación-DAS

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

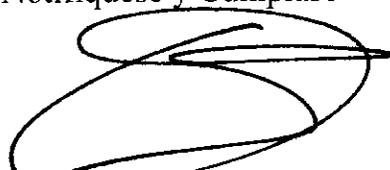
RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

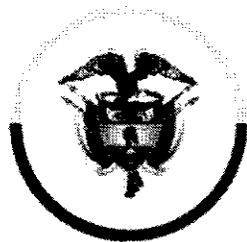
Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Tercera, Subsección "C", C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en providencia de 05 de julio de 2018, mediante la cual se modificó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, de fecha 10 de febrero de 2011.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.001.2009.00252.01

Demandante: ALONSO ENRIQUE PÉREZ CORTÉS y Otros

Demandado: Nación/Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

La apoderada de la parte demandante solicitó copia autentica de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de diciembre del 2011 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería. Si bien en el auto del día 17 de septiembre de 2018, se ordenó la expedición de copias de la sentencia de segunda instancia, dentro de la misma no se incluyó la de primera instancia. Por tanto de conformidad con el artículo 115 del CPC se,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese a cargo de la apoderada de la parte demandante la expedición y entrega de copia autentica que presta merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de diciembre del 2011 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería.

Segundo.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2003.00075.01

Demandante: AMARILYS GALVÁN CRUZ

Demandado: ESAP y Universidad de Córdoba

El apoderado de la parte demandante solicitó copias de piezas procesales (Fl. 84 cuaderno de segunda instancia); de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. se,

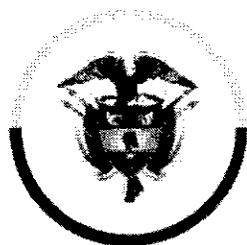
RESUELVE:

Primero.- Ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de copias auténticas de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Circuito Judicial de Montería el día 23 de marzo de 2012 y de segunda instancia proferida por esta Corporación el día 24 de julio de 2018. Déjese la constancia de ley en el expediente.

Segundo.- Ejecutoriado este auto, désele cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia de fecha 24 de julio de 2018.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.31.005.2013.00166.01
Demandante: ANTONIO CLARET DUQUE CORONADO
Demandado: Nación/Acción Social

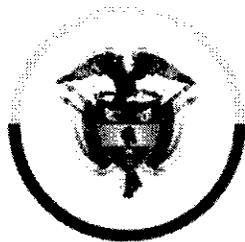
La abogada Estefanía Del Pilar Arévalo Perdomo allego escrito a folio 23 del cuaderno de segunda instancia, mediante el cual aporta la Resolución donde se le designa como apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que represente a la entidad dentro del proceso de la referencia. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería a la abogada ESTEFANÍA DEL PILAR ARÉVALO PERDOMO identificada con la C.C 1.015.398.660 de Bogotá y portadora de la T.P N° 205.875 del C.S de la J, para actuar como apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder obrante a folio 24 del cuaderno de segunda instancia. Entiéndase revocado el poder otorgado a la abogada María Alejandra Puello Dueñas

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.701.2011.00106.01
Demandante: JORGE DORIA CORRALES
Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”

El abogado Carmelo Manuel Pérez Salcedo allego escrito a folio 42 del cuaderno de segunda instancia, mediante el cual aporta poder que le fue otorgado por el representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Córdoba, para que represente a la entidad dentro del proceso de la referencia. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al abogado CARMELO MANUEL PÉREZ SALCEDO identificado con la C.C 1.102.578.063 de Sucre y portador de la T.P N° 199.312 del C.S de la J, para actuar como apoderado del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Córdoba, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder obrante a folio 44 del cuaderno de segunda instancia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado